

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00116-2022-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 12 de agosto de 2022

VISTOS: (i) el Trámite T-CLS-00082-2022, de fecha 28 de marzo de 2022, por medio del cual el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transportes y Comunicaciones presentó la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Mejoramiento del servicio de transporte urbano de pasajeros a través de un corredor troncal Norte – Sur y rutas alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, y, (ii) el Informe N° 00777-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la Autoridad Ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los Términos de Referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, en caso corresponda; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que los proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) y III (EIA-d);

Que, para tal fin, de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento mencionado, se precisa que *“Para la Categoría I el documento de la Evaluación Ambiental Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente (...). Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente para su aprobación”*;

Que, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud; asigna la Categoría II ó III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia. Asimismo, en la Resolución se indicarán las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación mediante Informe N° 00777-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 de agosto de 2022, se concluyó, entre otros puntos, ratificar la propuesta de clasificación formulada por el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, en consecuencia, asignar al Proyecto *“Mejoramiento del servicio de transporte urbano de pasajeros a través de un corredor troncal Norte – Sur y rutas alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”* la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd); aprobar los Términos de Referencia (TdR)

para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del referido Proyecto; y aprobar el Plan de Participación Ciudadana (PPC) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto mencionado;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la propuesta de clasificación formulada por el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y asignar al Proyecto *“Mejoramiento del servicio de transporte urbano de pasajeros a través de un corredor troncal Norte – Sur y rutas alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”*, la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00777-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 agosto de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- APROBAR los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *“Mejoramiento del servicio de transporte urbano de pasajeros a través de un corredor troncal Norte – Sur y rutas alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”*, presentados por el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00777-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 12 agosto de 2022, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- La asignación de la categoría, la aprobación de los Términos de Referencia y del Plan de Participación Ciudadana del proyecto no constituyen el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4.- Disponer que el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encuentra obligado a cumplir con los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana aprobados, así como con lo dispuesto en la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta.

Artículo 5.- Disponer que de acuerdo a lo establecido en los artículos 43 y 50 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe comunicar el inicio de actividades de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *“Mejoramiento del servicio de transporte urbano de pasajeros a través de un corredor troncal Norte – Sur y rutas alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”*, y presentar un Plan de Trabajo para la elaboración de la Línea Base, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327 aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

Artículo 6.- Identificar a la Autoridad Nacional del Agua, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, como las autoridades a las que se solicitará opinión técnica en el procedimiento administrativo de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto *“Mejoramiento del servicio de transporte urbano de pasajeros a través de un corredor troncal Norte – Sur y rutas alimentadoras, en 5 distritos de la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”*, que se inicie en su oportunidad; sin perjuicio de las demás autoridades que la Autoridad Ambiental competente considere pertinentes.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua; a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 9.- Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 10.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace